

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES REALIZADA EL DÍA VIERNES 26 DE ENERO DE 2018

En la sala de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los veinte y seis días del mes de enero del dos mil dieciocho, siendo las 11h00 am, se instala la Sesión Ordinaria convocada por el Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga, Alcalde del Cantón Atacames. Asistentes: Sr. Alcívar Vera José, Sr. Jorge Loor Párraga, Lcdo. Yuri Olivo Miranda, Tlgo. Romano Montaña Iannuzzelli, Ing. Sandra Zamora Bermeo.

El Señor Alcalde, dispone se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del Quórum
2. Aprobación del Acta Anterior (se adjunta acta N° 116 de fecha 12 de Enero del 2018).
3. Conocimiento y aprobación de los memorándum N° DF-GADMA-122-2018, DF-GADMA-125-2 018, DF-GADMA-128-2018, emitidos por el Sr. Ing. Arturo Rodríguez Jama, Director Financiero del GADMA, en el que solicita arrendamiento y venta de 22 terrenos en todo el cantón Atacames
4. Aprobación en primer debate de la Ordenanza de Asentamiento Humano de los predios de la etapa # 2 del sector 1 de Diciembre, de la parroquia Tonsupa, cantón Atacames.
5. Aprobación en primer debate de la Ordenanza de Asentamiento Humano de los posesionarios de un predio ubicado en el sector Paz y Progreso, parroquia Tonsupa, cantón Atacames, con un área de 3.813,60 m², signados con clave catastral # 08060102090070050000 y 0806010209055014, CIU # 49019.
6. Autorización para entregar predios restituidos al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames para que ciudadanos de la ex Asociación de Bares y Comedores de Tonsupa, legalicen los mismos.

Toma la palabra el Lcdo. Yuri Olivo Miranda, Concejal del Cantón Atacames, quien solicita al señor Alcalde modificar el orden de los puntos enunciados en la convocatoria realizada para el efecto, solicitando que se incluya otro punto en el orden del día, para que se analice la **"AUTORIZACIÓN PARA CAMBIAR DE DENOMINACIÓN DE COMANDO DE POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR DISTRITO DE ATACAMES A MINISTERIO DEL INTERIOR, EL ÁREA REAL DEL TERRENO DE 2.611,82 M²"**, moción que es apoyada por la Concejala Sandra Zamora Bermeo. El señor Alcalde manifiesta: Señores y señoras Concejales, existe una moción presentada por el Concejal Yuri Olivo Miranda y que fue apoyada por la Concejala Sandra Zamora Bermeo, para modificar el orden del día. En tal virtud señora Secretaria someta a votación la moción de modificar.

RESUMEN DE VOTACIÓN CONCEJALES:



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR:
CONCEJAL JORGE LOOR:
CONCEJAL YURI OLIVO MIRANDA:
CONCEJAL ROMANO MONTAÑO I:
CONCEJAL SANDRA ZAMORA:

A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR

ALCALDE BYRON APARICIO:

A FAVOR, siendo aprobada por (seis) votos

a favor de cinco concejales convocadas y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, se incluye en el orden del día el **PUNTO NUMERO 7** mismo que dirá: **7.- AUTORIZACIÓN PARA CAMBIAR DE DENOMINACIÓN DE COMANDO DE POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR DISTRITO DE ATACAMES A MINISTERIO DEL INTERIOR, EL ÁREA REAL DEL TERRENO DE 2.611,82 M²**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los veinte y seis días del mes de enero del dos mil dieciocho, siendo las 11h00 am, el señor Alcalde dispone que por secretaria se de lectura al primer punto del orden del día.

DESARROLLO DE LOS PUNTOS:

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.

Disposición cumplida 5(cinco) concejales presentes de cinco convocados. Existiendo el quórum reglamentario, el señor Alcalde da por instalada la sesión, disponiendo que por secretaria se de lectura al segundo punto del orden del día.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

El señor Alcalde dispone por secretaria se de lectura al acta anterior N° 116 de fecha 12 de Enero del 2018, misma que leída el señor Alcalde solicita se tome la respectiva votación:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR:
CONCEJAL JORGE LOOR PÁRRAGA:
CONCEJAL YURI OLIVO:
CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:
CONCEJAL SANDRA ZAMORA:

A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR

ALCALDE BYRON APARICIO:

A FAVOR, siendo aprobada por (seis) votos

a favor de cinco concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, se aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 12 de enero de 2018.

3. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS MEMORÁNDUM N° DF-GADMA-122-2018, DF-GADMA-125-2 018, DF-GADMA-128-2018, EMITIDOS POR EL SR. ING. ARTURO RODRÍGUEZ JAMA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMA, EN EL QUE SOLICITA ARRENDAMIENTO Y VENTA DE 22 TERRENOS EN TODO EL CANTÓN ATACAMES

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura a los memorando mismo que dicen:

DF-GADMA-122-2018



PARA: Lcdo. Byron Aparicio Chiri boga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL ATACAMES
C.C. Arq. Franklin Landázuri Torres
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO
DE: Ing. Arturo Rodríguez Jama
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMA
ASUNTO: **ENTREGA DE CARPETAS PARA VENTAS Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS**
FECHA: Atacames, 19 de ENERO del 2018

Adjunto sírvase a encontrar 07 **carpetas** de compra-venta y arrendamiento de terreno y adjudicaciones; con el fin de continuar el trámite legal respectivo.

Nº	TRÁ MITE Nº	NOMBRE	PARROQUIA	SECTOR	MANZA NA Nº	SOLAR Nº	AREA M2
01	5656	FALCON PACHECO DIEGO PATRICIO	TONSUPA	NUEVO AMANECE R DEL PACIFICO	014	021	160.00M2
02	5657	ROSADO ORTIZ CARMEN LORENA	ATACAMES	JUVENTU D PROGRESI STA	020	014	336.31M2
03	5658	MENDOZA PALADINES JEFFERSON STIWAR	ATACAMES	VICTORIA DE DIOS	103	003	133.00M2
04	5659	QUIROZ DELGADO ZOILA MARIA	ATACAMES	BARRIO EL ROSARIO	002	010	169.02M2
05	5660	JAMA MARQUEZ SONIA ALEJA	ATACAMES	NUEVA ESPERAN ZA	0042	003	204.00M2
06	5666	PERLAZA ARBOLEDA ISAAC	ATACAMES	VICTORIA DE DIOS	092	001	108.75M2
07	5667	ESTRADA LANDAZURI MARIA DEL CARMEN	ATACAMES	VICTORIA DE DIOS	096	011	160.00M2

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Arturo Rodríguez Jama
DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD

DF-GADMA-125-2018

PARA: Lcdo. Byron Aparicio Chiri boga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL ATACAMES
C.C. Arq. Franklin Landázuri Torres
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO
DE: Ing. Arturo Rodríguez Jama
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMA
ASUNTO: **ENTREGA DE CARPETAS PARA VENTAS Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS**
FECHA: Atacames, 19 de ENERO del 2018

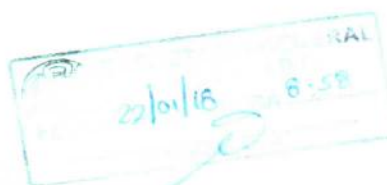
Adjunto sírvase a encontrar 04 **carpetas** de compra-venta y arrendamiento de terreno y adjudicaciones; con el fin de continuar el trámite legal respectivo.

Nº	TRÁ MITE Nº	NOMBRE	PARROQUIA	SECTOR	MANZA NA Nº	SOLAR Nº	AREA M2
01	5674	MEDRANO PALOMINO ALEJANDRO NELSON	TONSUPA	4 DE ABRIL	016	07	191.75M2
02	5675	VIÑA CASTILLO CAROLINA FELISA	TONSUPA	SAN CARLOS	069	013	208.00M2
03	5676	CAÑOLA OLIVES FELIX ANTONIO	TONSUPA	LOS ALBERGU ES	061	001	252.60M2
04	5677	MEJIA LIMONGI TRINO RAMON	SUA	MUCHIN	002	014	200.00M2

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Arturo Rodríguez Jama
DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD



DF-GADMA-128-2018

PARA: Ldo. Byron Aparicio Chiri boga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL ATACAMES
C.C. Arq. Franklin Landázuri Torres
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO
DE: Ing. Arturo Rodríguez Jama
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMA
ASUNTO: **ENTREGA DE CARPETAS PARA VENTAS Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS**
FECHA: Atacames, 19 de Mayo del 2018

Adjunto sírvase a encontrar 10 carpetas de compra-venta y arrendamiento de terreno y adjudicaciones; con el fin de continuar el trámite legal respectivo.

N°	TRÁMITE N°	NOMBRE	PARROQUIA	SECTOR	MANZANA N°	SOLAR N°	AREA M2
01	5661	ORTIZ RAMIREZ EREMA CATALINA	ATACAMES	EL PRADO	020	003	252.89M2
02	5662	GARCIA ZAMBRANO ISIDRO LEONARDO	TONSUPA	NUEVO AMANECE R DEL PACIFICO	010	007	160.00M2
03	5663	PALADINES ALAVA LEYDA LORENA	ATACAMES	VICTORIA DE DIOS	098	033	160.00M2
04	5664	PALADINES ALAVA SOLANDA LISBETH	ATACAMES	VICTORIA DE DIOS	098	034	160.00M2
05	5665	ORTIZ DELGADO NELLIZ BRICEIDA	ATACAMES	MORAN VALVERDE	0107	011	160.00M2
06	5671	ERAZO SILDARRIAGA LILIANA M. Y OTROS	ATACAMES	NUEVA EAPERANZA	033	003	116.17M2
07	5668	BASURTO VICTORIA MARGARITA.	TONCHIGUE	MACARA	005	002	380.00M2
08	5669	QUINONEZ TREJO MERCEDES AGRACI ADA	TONSUPA	SAN CARLOS	024	010	384.00M2
09	5670	ANDRADE ORTIZ WILMER CALIXTO	TONSUPA	MORAN VALVERDE	109	003	155.00M2

10	5672	VARGAS ANCHAPANTA JOSE JULIO	TONCHIGUE	SAME	009	010	236.00M2
11	5673	OLIVO MENDEZ EDISON EDUARDO	TONSUPA	NUEVO AMANECE R DEL PACIFICO	015	015	156.00M2

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Arturo Rodríguez Jama
DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar mediante Resolución de Concejo el Arrendamiento y Venta de Terrenos Municipales a las personas que han presentado solicitudes para la legalización de sus terrenos en el Cantón Atacames, conforme la nómina presentada por el Ing. Arturo Rodríguez Jama, Director Financiero.

VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR:	A FAVOR
CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:	A FAVOR
CONCEJAL JORGE LOOR PÁRRAGA:	una vez revisada las carpetas, conociendo que han pasado por los diferentes departamentos y cumplen con los procesos y habilitantes para la legalización MI VOTO
CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:	A FAVOR
CONCEJAL YURI OLIVO MIRANDA:	A FAVOR
ALCALDE BYRON APARICIO:	A FAVOR , siendo aprobado por (seis) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución: <u>"APROBAR MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONCEJO EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE 22 TERRENOS MUNICIPALES A LAS PERSONAS QUE HAN PRESENTADO SOLICITUDES PARA LA LEGALIZACIÓN DE SUS TERRENOS EN EL CANTÓN ATACAMES, CONFORME LA NÓMINA PRESENTADA POR EL ING. ARTURO RODRÍGUEZ JAMA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES, MEDIANTE DE LOS MEMORÁNDUM N° DF-GADMA-122-2018, DF-GADMA-125-2018, DF-GADMA-128-2018"</u> .

4. APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO DE LOS PREDIOS DE LA ETAPA # 2 DEL SECTOR 1 DE DICIEMBRE, DE LA PARROQUIA TONSUPA, CANTÓN ATACAMES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Parroquia Tonsupa del Cantón Atacames, en el sector denominado "1 de Diciembre", desde hace aproximadamente diez años, se fueron asentando un aproximado de 160 familias, cada una de estas conformadas por un número aproximado de 6 miembros y que llegaron de lugares aledaños del Cantón Atacames, debido a la explosión demográfica y al no contar con un lugar digno para vivir, levantaron sus viviendas muchas de ellas de caña guadua y madera, estructura mixta y de hormigón armado.

En los actuales momentos el sector cuenta con los servicios básicos de telefonía pública, agua potable, energía eléctrica, lastrado de sus calles, excepto los servicios de alcantarillado y asfaltado.

Que los moradores del sector denominado "1 de Diciembre" han venido trabajando junto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames y otras Instituciones del Gobierno Central, para conseguir mejorar la calidad de vida.

Uno de los fines primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, consiste en el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo en el conjunto de asentamientos humanos, poniendo énfasis en la vivienda, la infraestructura social y física y los servicios básicos.

El desarrollo sostenible y el manejo ordenado de los asentamientos de todos los tamaños pasa por crear las condiciones necesarias para que éstos ofrezcan oportunidades de empleo y servicios, permitiendo el desarrollo económico, el bienestar social y la protección del medio ambiente.

Se torna evidente que la carencia de títulos de propiedad por parte de los poseedores es el denominador común en los asentamientos poblacionales humanos de hecho y consolidados, representando un costo demasiado elevado en cuanto a tiempo y dinero el obtener sus justos títulos de propiedad, mediante un proceso judicial por ser poseedores por más de diez años, debido a que éstos no han estado en condiciones de asumirlos por sus limitaciones económicas, limitándolos a acceder al bono de la vivienda y mejorar así las condiciones de sus viviendas.

Encontrándose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, facultado por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, a promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, está obligado a remediar la situación dada en el mencionado asentamiento humano.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica es un derecho fundamental de las personas al tenor de lo prescrito en el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, la participación de la comunidad en los asuntos de interés público es un derecho reconocido en el Art. 57, numeral 16 y Art. 61, numeral 2 de la Constitución de la República.

Que, las actividades sobre el hábitat y la vivienda requieren orientarse sobre principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, principios regulados en Art. 95 de la Constitución de la República, lo que implica el reconocimiento de significativos derechos colectivos como aquellos prescritos en el Art. 57 ibídem.

Que, el ejercicio del derecho al hábitat y la vivienda digna debe realizarse dentro del marco de función social y ambiental del derecho a la propiedad en las formas reconocidas por la Constitución en su Art. 321.

Que, los programas relacionados con el derecho al hábitat y la vivienda digna deben someterse a las políticas de planificación nacional y del sector del hábitat y la vivienda, al tenor del Art. 261, numerales 4 y 6 de la Constitución de la República.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 280 prescribe al Plan Nacional de Desarrollo como instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado y la inversión y la asignación de los recursos públicos, con el carácter de obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores, norma que se complementa con aquella contenida en el Art. 293 del mismo cuerpo jurídico con la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado y la adecuación de los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, al referido Plan.

Que, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y

complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, al tenor del Art. 260 de la Constitución.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art. 54, expresamente prescribe que dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Municipal se encuentran el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir; el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; el implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; el elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, el ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, de conformidad con el Art. 53 IBIDEM, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art. 596, expresamente prescribe que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como de hecho y consolidado.

Que, el segundo inciso de la Disposiciones Generales Quinta de la LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DE 2016, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 759 el día viernes 20 de mayo de 2016, establece que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados municipales iniciar de manera inmediata los procedimientos correspondientes para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión en las circunscripciones afectadas por el terremoto de acuerdo a lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, los artículos 74, 75 y 76 de la LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO LOOGTUS, determina los lineamientos o INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL SUELO DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO con la que determina el modo de caracterizar el uso del asentamiento humano como forma de ocupar el territorio del Cantón.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales; y,
En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL SECTOR "1 DE DICIEMBRE"

Art. 1. Objeto y naturaleza de la presente ordenanza.- El objeto de la presente ordenanza es establecer el marco normativo para regular la potestad pública otorgada por el COOTAD al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames en materia de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, en tutela del derecho fundamental del Hábitat y la Vivienda prescrito en la Constitución de la República del Ecuador.

No obstante la indispensable integración y vinculación de la regularización de asentamientos humanos y de hecho consolidados con los instrumentos normativos contenidos en un Plan de Desarrollo Cantonal y el Plan de Ordenamiento Territorial, los asentamientos que se describen dentro del Art. 3, por la urgencia de la tutela del referido derecho fundamental en razón del tiempo transcurrido, se constituyen en la fase piloto de un programa de regularización de asentamientos humanos de naturaleza remedial o curativa, aclarándose en todo momento que la regularización no es una mera respuesta a situaciones consolidadas donde se constituyeron derechos pues eso constituiría renunciar a la planificación como instrumento público del buen vivir, contribuyendo a la reproducción del círculo vicioso de la informalidad urbana.

Los sucesivos programas de regularización de asentamientos humanos serán de naturaleza preventiva y sólo serán ubicados de conformidad a la normativa contenida en el Plan de Desarrollo Cantonal y el Plan de Ordenamiento Territorial vigente a elaborarse conforme lo preceptuado por el COOTAD.

Art. 2. Objetivos.- El objetivo prioritario es de preservar el suelo de expansión urbana para la función de vivienda de interés social, es decir, aquella protegida y urbanizada por iniciativa y recursos públicos para aquellos beneficiarios finales pertenecientes a los grupos sociales de expansión urbana de bajos niveles de ingreso, que por sus condiciones socio-económicas, por las condiciones de habitabilidad precaria, por la exclusión social y por la segregación espacial-territorial, requieren de dicha tutela, a fin de coadyuvar la indispensable protagónica participación ciudadana en la movilización de recursos y de producción de hábitat de la economía popular, la cual es requerida para la sustentabilidad de los programas de este tipo.

En base a tales fines, el objetivo inicial es definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes para luego continuar con la dotación de los servicios básicos que hagan falta a los predios ocupados por los asentamientos y posteriormente ejecutar los programas públicos complementarios en materia de organización popular, salud, educación y capacitación profesional.

Art. 3. Ámbito territorial.- El ámbito territorial general de aplicación de la presente ordenanza es para el que se encuentra dentro del perímetro de expansión urbana de la Parroquia Tonsupa.

El ámbito particular de aplicación de la presente ordenanza es el polígono que delimita el asentamiento humano, denominado "1 de Diciembre" en los predios de la Cooperativa San Francisco de Asís, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** calle Las Rosas. **SUR:** propiedad privada **ESTE:** propiedad privada **OESTE:** propiedad privada, con una extensión de 3.813,60 m².

Art. 4. Criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.- Para el programa de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de expansión urbana, definido como tal en atención a la urgencia de la tutela del referido derecho fundamental en razón del tiempo transcurrido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, a través del Departamento de Desarrollo Social Humano y Solidario, se conformó un equipo técnico que se encargó de elaborar la investigación socio-económica de los habitantes que residen en el asentamiento conforme a los criterios que se describen más adelante, en razón a que por la naturaleza remedial o curativa del programa piloto, los datos obtenidos serán el insumo esencial para el desarrollo de los demás programas públicos que será necesario desarrollar para poder integrar los referidos asentamientos humanos al tejido urbano y también, luego de su evaluación y monitoreo de su desempeño, para desarrollar los proyectos preventivos conforme a la normativa del ordenamiento territorial.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, en uso de sus atribuciones otorgadas por el COOTAD dentro de sus competencias exclusivas señaladas por la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que ningún asentamiento humano de expansión urbana será considerado como consolidado si los habitantes de dicho asentamiento no han permanecido ininterrumpidamente en ellos al menos en un lapso de diez años.

Adicionalmente, los habitantes del asentamiento deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Condiciones de precariedad económica y carecer de bienes inmuebles en el cantón.
- b. Condiciones de exclusión social, manifestada en significativas limitaciones al acceso a fuentes de trabajo, servicios públicos tales como salud, educación, promoción social, etc.
- c. Condiciones de segregación espacial-territorial, manifestada a través de indicadores de movilidad urbana, respecto al acceso a servicios públicos tales como salud, educación, promoción social, etc.
- d. Condiciones de inexistencia de factores de riesgo ambiental, en base a certificaciones otorgadas por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal sobre la materia.
- e. Condiciones de inseguridad jurídica, manifestada en la carencia de título de dominio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, como parte de sus labores de planificación, se obliga a evaluar el programa piloto en base a los resultados a obtenerse, con el fin de diseñar los subsiguientes programas de naturaleza preventiva conforme a la normativa del Plan de Desarrollo Cantonal y al Plan de Ordenamiento que deberá implementarse conforme a lo preceptuado por el COOTAD.

Art. 5. Procedimiento.- El Alcalde se encargará de exigir a las Direcciones de Planificación y Catastros, con el fin de proceder su aprobación a efectos de la partición o fraccionamiento del inmueble, la presentación de un plano que contenga junto con el nombre del asentamiento, la descripción de los linderos y mensuras debidamente georeferenciados del polígono que delimita el asentamiento, el cual deberá también incluir un listado de los habitantes del asentamiento, identificados con los números de sus documentos de identidad.

El Alcalde de la misma manera exigirá al Departamento de Desarrollo Social Humano y Solidario, un único informe por escrito, donde en forma debidamente motivada, se certifique que el asentamiento en su totalidad cumple con los requisitos prescritos en la norma precedente, informe que junto con el plano descrito previamente deberá ser

insertado en el título de dominio a otorgarse por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.

El Concejo Cantonal sobre la base de los documentos descritos previamente y conforme al procedimiento detallado en el Artículo 596 del COOTAD, que incluye el informe del Director Financiero sobre el valor y la recomendación en materia de pago del justo precio del inmueble, dictará la respectiva resolución de utilidad pública especial, la cual deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Con el fin de preservar el suelo urbano para la función de vivienda protegida y urbanizada por iniciativa y recursos públicos a quienes sean sus verdaderos beneficiarios, es decir, los grupos sociales urbanos calificados como tales, parte del pago se hará en especie a través de la valorización de la movilización de recursos y de producción de hábitat de la economía popular, por parte de los beneficiarios, y parte será en dinero el cual será pagado en cuotas conforme a la capacidad de pago de los beneficiarios. La Dirección Financiera instrumentará la forma de cobro a los poseedores así como el pago a quienes acrediten ser propietarios. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames para garantizar la totalidad del valor del inmueble, impondrá como gravamen al inmueble una hipoteca y simultáneamente se reservará para sí el nuevo valor que adquirirá el inmueble por efectos de las mejoras que dicha corporación realizará, así como por cualquier otro factor no atribuible al beneficiario del programa de regularización.

De esta manera se pretende eliminar una presión indebida del mercado inmobiliario, no solamente creando enriquecimientos injustos, sino también evitando contribuir a perennizar la reproducción del círculo vicioso de la informalidad urbana, sin incurrir en el enorme desgaste de esfuerzos para tratar de garantizar la permanencia de los beneficiarios originales en las áreas regularizadas, utilizando con poca o ninguna efectividad, limitaciones al derecho de dominio a fin de evitar la compraventa de inmuebles en las áreas beneficiadas con recursos de la comunidad por parte de terceros.

Art. 6. Acciones complementarias indispensables.- Entendiendo que la titulación extiende la legalidad a los asentamientos, pero no soluciona cuestiones cualitativas de habitabilidad, integración urbanística, inclusión social o desarrollo económico y aceptando que existen limitaciones presupuestarias, con el objeto de mitigar significativas diferencias en dotación de infraestructura sanitaria y de otros servicios, cabe realizar el mejoramiento urbano hasta su nivel de dotación final, distribuyendo en forma gradual de forma más homogénea las mejoras de estándares de calidad de los asentamientos, lo cual contribuirá también a estabilizar los precios del mercado inmobiliario, limitando las distorsiones y expectativas del mismo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón ATACAMES realizará todos sus esfuerzos, para lo cual se obliga a incluirlos en su Plan Operativo Anual, para coordinar y direccionar el accionar de otros niveles de gobierno, en la gestión de programas públicos complementarios en materia de vivienda, infraestructura, organización popular, salud y educación y capacitación profesional, entre otros a fin de garantizar una verdadera sostenibilidad del programa y por ende el objetivo del mismo que es la inserción del asentamiento urbano de la Parroquia Tonsupa.

Art. 7. Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en uno de los diarios de la ciudad, y/o Dominio Web, y/o Registro Oficial.

ALCALDE: En consideración, sírvase Señora Secretaria someterlo a votación.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar la **VOTACIÓN:**

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR:	A FAVOR
CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:	A FAVOR
CONCEJAL JORGE LOOR PÁRRAGA:	A FAVOR
CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:	A FAVOR
CONCEJAL YURI OLIVO MIRANDA:	A FAVOR

ALCALDE BYRON APARICIO: **A FAVOR**, siendo aprobado por (seis) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, **Resolución: "APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN EL SECTOR DE LA PRE COOPERATIVA DE VIVIENDA "1 DE DICIEMBRE".**

5.APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO DE LOS POSESIONARIOS DE UN PREDIO UBICADO EN EL SECTOR PAZ Y PROGRESO, PARROQUIA TONSUPA, CANTÓN ATACAMES, CON UN ÁREA DE 3.813,60 M², SIGNADOS CON CLAVE CATASTRAL # 08060102090070050000 Y 0806010209055014, CIU # 49019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Parroquia Tonsupa del Cantón Atacames, en el sector denominado "Paz y Progreso", desde hace aproximadamente diez años, se fueron asentando un aproximado de 160 familias, cada una de estas conformadas por un número aproximado de 6 miembros y que llegaron de lugares aledaños del Cantón Atacames, debido a la explosión demográfica y al no contar con un lugar digno para vivir, levantaron sus viviendas muchas de ellas de caña guadua y madera, estructura mixta y de hormigón armado.

En los actuales momentos el sector cuenta con los servicios básicos de telefonía pública, agua potable, energía eléctrica, lastrado de sus calles, excepto los servicios de alcantarillado y asfaltado.

Que los moradores del sector denominado "Paz y Progreso" han venido trabajando junto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames y otras Instituciones del Gobierno Central, para conseguir mejorar la calidad de vida.

Uno de los fines primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, consiste en el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo en el conjunto de asentamientos humanos, poniendo énfasis en la vivienda, la infraestructura social y física y los servicios básicos.

El desarrollo sostenible y el manejo ordenado de los asentamientos de todos los tamaños pasa por crear las condiciones necesarias para que éstos ofrezcan oportunidades de empleo y servicios, permitiendo el desarrollo económico, el bienestar social y la protección del medio ambiente.

Se torna evidente que la carencia de títulos de propiedad por parte de los poseedores es el denominador común en los asentamientos poblacionales humanos de hecho y consolidados, representando un costo demasiado elevado en cuanto a tiempo y dinero el obtener sus justos títulos de propiedad, mediante un proceso judicial por ser poseedores por más de diez años, debido a que éstos no han estado en condiciones de asumirlos por sus limitaciones económicas, limitándolos a acceder al bono de la vivienda y mejorar así las condiciones de sus viviendas.

Encontrándose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, facultado por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, a promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, está obligado a remediar la situación dada en el mencionado asentamiento humano.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica es un derecho fundamental de las personas al tenor de lo prescrito en el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, la participación de la comunidad en los asuntos de interés público es un derecho reconocido en el Art. 57, numeral 16 y Art. 61, numeral 2 de la Constitución de la República.

Que, las actividades sobre el hábitat y la vivienda requieren orientarse sobre principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, principios regulados en Art. 95 de la Constitución de la República, lo que implica el reconocimiento de significativos derechos colectivos como aquellos prescritos en el Art. 57 ibídem.

Que, el ejercicio del derecho al hábitat y la vivienda digna debe realizarse dentro del marco de función social y ambiental del derecho a la propiedad en las formas reconocidas por la Constitución en su Art. 321.

Que, los programas relacionados con el derecho al hábitat y la vivienda digna deben someterse a las políticas de planificación nacional y del sector del hábitat y la vivienda, al tenor del Art. 261, numerales 4 y 6 de la Constitución de la República.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 280 prescribe al Plan Nacional de Desarrollo como instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado y la inversión y la asignación de los recursos públicos, con el carácter de obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores, norma que se complementa con aquella contenida en el Art. 293 del mismo cuerpo jurídico con la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado y la adecuación de los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, al referido Plan.

Que, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, al tenor del Art. 260 de la Constitución.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art. 54, expresamente prescribe que dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Municipal se encuentran el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir; el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; el implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; el elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, el ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, de conformidad con el Art. 53 IBIDEM, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art. 596, expresamente prescribe que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como de hecho y consolidado.

Que, el segundo inciso de la Disposiciones Generales Quinta de la LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DE 2016, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 759 el día viernes 20 de mayo de 2016, establece que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados municipales iniciar de manera inmediata los procedimientos correspondientes para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión en las circunscripciones afectadas por el terremoto de acuerdo a lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, los artículos 74, 75 y 76 de la LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO LOOGTUS, determina los lineamientos o INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL SUELO DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO con la que determina el modo de caracterizar el uso del asentamiento humano como forma de ocupar el territorio del Cantón.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales; y,
En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL SECTOR "PAZ Y PROGRESO"

Art. 1. Objeto y naturaleza de la presente ordenanza.- El objeto de la presente ordenanza es establecer el marco normativo para regular la potestad pública otorgada por el COOTAD al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames en materia de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, en tutela del derecho fundamental del Hábitat y la Vivienda prescrito en la Constitución de la República del Ecuador.

No obstante la indispensable integración y vinculación de la regularización de asentamientos humanos y de hecho consolidados con los instrumentos normativos contenidos en un Plan de Desarrollo Cantonal y el Plan de Ordenamiento Territorial, los asentamientos que se describen dentro del Art. 3, por la urgencia de la tutela del referido derecho fundamental en razón del tiempo transcurrido, se constituyen en la fase piloto de un programa de regularización de asentamientos humanos de naturaleza remedial o curativa, aclarándose en todo momento que la regularización no es una mera respuesta a situaciones consolidadas donde se constituyeron derechos pues eso constituiría renunciar a la planificación como instrumento público del buen vivir, contribuyendo a la reproducción del círculo vicioso de la informalidad urbana.

Los sucesivos programas de regularización de asentamientos humanos serán de naturaleza preventiva y sólo serán ubicados de conformidad a la normativa contenida en el Plan de Desarrollo Cantonal y el Plan de Ordenamiento Territorial vigente a elaborarse conforme lo preceptuado por el COOTAD.

Art. 2. Objetivos.- El objetivo prioritario es de preservar el suelo de expansión urbana para la función de vivienda de interés social, es decir, aquella protegida y urbanizada por iniciativa y recursos públicos para aquellos beneficiarios finales pertenecientes a los grupos sociales de expansión urbana de bajos niveles de ingreso, que por sus condiciones socio-económicas, por las condiciones de habitabilidad precaria, por la exclusión social y por la segregación espacial-territorial, requieren de dicha tutela, a fin de coadyuvar la indispensable protagónica participación ciudadana en la movilización de recursos y de producción de hábitat de la economía popular, la cual es requerida para la sustentabilidad de los programas de este tipo.

En base a tales fines, el objetivo inicial es definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes para luego continuar con la dotación de los servicios básicos que hagan falta a los predios ocupados por los asentamientos y posteriormente ejecutar los programas públicos complementarios en materia de organización popular, salud, educación y capacitación profesional.

Art. 3. Ámbito territorial.- El ámbito territorial general de aplicación de la presente ordenanza es para el que se encuentra dentro del perímetro de expansión urbana de la Parroquia Tonsupa.

El ámbito particular de aplicación de la presente ordenanza es el polígono que delimita el asentamiento humano, denominado "Paz y Progreso" en los predios de la Cooperativa San Francisco de Asís, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** calle Las Rosas. **SUR:** propiedad privada **ESTE:** propiedad privada **OESTE:** propiedad privada, con una extensión de 3.813,60 m².

Art. 4. Criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.- Para el programa de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de expansión urbana, definido como tal en atención a la urgencia de la tutela del referido derecho fundamental en razón del tiempo transcurrido, el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, a través del Departamento de Desarrollo Social Humano y Solidario, se conformó un equipo técnico que se encargó de elaborar la investigación socio-económica de los habitantes que residen en el asentamiento conforme a los criterios que se describen más adelante, en razón a que por la naturaleza remedial o curativa del programa piloto, los datos obtenidos serán el insumo esencial para el desarrollo de los demás programas públicos que será necesario desarrollar para poder integrar los referidos asentamientos humanos al tejido urbano y también, luego de su evaluación y monitoreo de su desempeño, para desarrollar los proyectos preventivos conforme a la normativa del ordenamiento territorial.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, en uso de sus atribuciones otorgadas por el COOTAD dentro de sus competencias exclusivas señaladas por la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que ningún asentamiento humano de expansión urbana será considerado como consolidado si los habitantes de dicho asentamiento no han permanecido ininterrumpidamente en ellos al menos en un lapso de diez años.

Adicionalmente, los habitantes del asentamiento deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Condiciones de precariedad económica y carecer de bienes inmuebles en el cantón.
- b. Condiciones de exclusión social, manifestada en significativas limitaciones al acceso a fuentes de trabajo, servicios públicos tales como salud, educación, promoción social, etc.
- c. Condiciones de segregación espacial-territorial, manifestada a través de indicadores de movilidad urbana, respecto al acceso a servicios públicos tales como salud, educación, promoción social, etc.
- d. Condiciones de inexistencia de factores de riesgo ambiental, en base a certificaciones otorgadas por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal sobre la materia.
- e. Condiciones de inseguridad jurídica, manifestada en la carencia de título de dominio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, como parte de sus labores de planificación, se obliga a evaluar el programa piloto en base a los resultados a obtenerse, con el fin de diseñar los subsiguientes programas de naturaleza preventiva conforme a la normativa del Plan de Desarrollo Cantonal y al Plan de Ordenamiento que deberá implementarse conforme a lo preceptuado por el COOTAD.

Art. 5. Procedimiento.- El Alcalde se encargará de exigir a las Direcciones de Planificación y Catastros, con el fin de proceder su aprobación a efectos de la partición o fraccionamiento del inmueble, la presentación de un plano que contenga junto con el nombre del asentamiento, la descripción de los linderos y mensuras debidamente georeferenciados del polígono que delimita el asentamiento, el cual deberá también incluir un listado de los habitantes del asentamiento, identificados con los números de sus documentos de identidad.

El Alcalde de la misma manera exigirá al Departamento de Desarrollo Social Humano y Solidario, un único informe por escrito, donde en forma debidamente motivada, se certifique que el asentamiento en su totalidad cumple con los requisitos prescritos en la norma precedente, informe que junto con el plano descrito previamente deberá ser insertado en el título de dominio a otorgarse por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.

El Concejo Cantonal sobre la base de los documentos descritos previamente y conforme al procedimiento detallado en el Artículo 596 del COOTAD, que incluye el informe del

Director Financiero sobre el valor y la recomendación en materia de pago del justo precio del inmueble, dictará la respectiva resolución de utilidad pública especial, la cual deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Con el fin de preservar el suelo urbano para la función de vivienda protegida y urbanizada por iniciativa y recursos públicos a quienes sean sus verdaderos beneficiarios, es decir, los grupos sociales urbanos calificados como tales, parte del pago se hará en especie a través de la valorización de la movilización de recursos y de producción de hábitat de la economía popular, por parte de los beneficiarios, y parte será en dinero el cual será pagado en cuotas conforme a la capacidad de pago de los beneficiarios. La Dirección Financiera instrumentará la forma de cobro a los poseedores así como el pago a quienes acrediten ser propietarios. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames para garantizar la totalidad del valor del inmueble, impondrá como gravamen al inmueble una hipoteca y simultáneamente se reservará para sí el nuevo valor que adquirirá el inmueble por efectos de las mejoras que dicha corporación realizará, así como por cualquier otro factor no atribuible al beneficiario del programa de regularización.

De esta manera se pretende eliminar una presión indebida del mercado inmobiliario, no solamente creando enriquecimientos injustos, sino también evitando contribuir a perennizar la reproducción del círculo vicioso de la informalidad urbana, sin incurrir en el enorme desgaste de esfuerzos para tratar de garantizar la permanencia de los beneficiarios originales en las áreas regularizadas, utilizando con poca o ninguna efectividad, limitaciones al derecho de dominio a fin de evitar la compraventa de inmuebles en las áreas beneficiadas con recursos de la comunidad por parte de terceros.

Art. 6. Acciones complementarias indispensables.- Entendiendo que la titulación extiende la legalidad a los asentamientos, pero no soluciona cuestiones cualitativas de habitabilidad, integración urbanística, inclusión social o desarrollo económico y aceptando que existen limitaciones presupuestarias, con el objeto de mitigar significativas diferencias en dotación de infraestructura sanitaria y de otros servicios, cabe realizar el mejoramiento urbano hasta su nivel de dotación final, distribuyendo en forma gradual de forma más homogénea las mejoras de estándares de calidad de los asentamientos, lo cual contribuirá también a estabilizar los precios del mercado inmobiliario, limitando las distorsiones y expectativas del mismo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón ATACAMES realizará todos sus esfuerzos, para lo cual se obliga a incluirlos en su Plan Operativo Anual, para coordinar y direccionar el accionar de otros niveles de gobierno, en la gestión de programas públicos complementarios en materia de vivienda, infraestructura, organización popular, salud y educación y capacitación profesional, entre otros a fin de garantizar una verdadera sostenibilidad del programa y por ende el objetivo del mismo que es la inserción del asentamiento urbano de la Parroquia Tonsupa.

Art. 7. Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en uno de los diarios de la ciudad, y/o Dominio Web, y/o Registro Oficial.

ALCALDE: En consideración, sírvase Señora Secretaria someterlo a votación.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar la
VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR:

A FAVOR

CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:

A FAVOR

CONCEJAL JORGE LOOR PÁRRAGA:

A FAVOR

CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEJO:

A FAVOR

CONCEJAL YURI OLIVO MIRANDA:

A FAVOR

ALCALDE BYRON APARICIO: **A FAVOR**, siendo aprobado por (seis) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, **Resolución: "APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN EL SECTOR DE LA PRE COOPERATIVA DE VIVIENDA "PAZ Y PROGRESO".**

6. AUTORIZACIÓN PARA ENTREGAR PREDIOS RESTITUIDOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES PARA QUE CIUDADANOS DE LA EX ASOCIACIÓN DE BARES Y COMEDORES DE TONSUPA, LEGALICEN LOS MISMOS.

En sesión ordinaria de fecha 12 de enero del 2018 el Concejo en pleno resolvió: "POR CUANTO SE HAN TRANSGREDIDO LAS CLÁUSULA QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA DE LA ESCRITURA DE LA DONACIÓN REALIZADA EL 22 DE JUNIO DE 2004 OTORGADA POR EL ILUSTRE MUNICIPIO DE ATACAMES, AHORA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE BARES Y COMEDORES, LA MISMA QUE FUE INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NÚMERO 18 DE REPERTORIO Y EL NÚMERO 1603 DEL REGISTRO RESPECTIVO, **RESUELVE: "REVOCAR LA DONACIÓN REALIZADA EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE BARES Y COMEDORES DE TONSUPA, LA MISMA QUE FUE REALIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN EL 22 DE JUNIO DEL 2004 E INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 BAJO EL NÚMERO 18 DE REPERTORIO Y EL NÚMERO 1603 EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ATACAMES; ASÍ MISMO QUEDAN SIN EFECTOS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE HAYAN OTORGADOS AFECTANDO EL PREDIO MATERIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. EN ESE MISMO SENTIDO AL CONSTATAR QUE TRANSGREDIENDO LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO DE DONACIÓN, LA JUNTA PARROQUIAL OTORGÓ EN COMODATO ESA ÁREA DE TERRENO A ANDINATEL S.A. POR EL MINISTERIO DE LA LEY QUEDARÍA AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ COMUNICAR A LA REFERIDA INSTITUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES".**

Requerimiento.- Los representantes de la Ex Asociación de Bares y Comedores del sector Playa Ancha de la Parroquia Tonsupa, mediante oficio de fecha 17 de enero del 2018, solicitan:

Atacames, 17 de enero del 2018.

Señor Excmo.
Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE DEL CANTÓN ATACAMES

Saludos -

Mediante la presente reciba mis sinceros y cordiales saludos y respeto Señor Alcalde, me dirijo para hacerle saber que soy representante de la Asociación de Bares y Comedores del sector Playa Ancha de la Parroquia Tonsupa.

Con fecha 22 de diciembre del año 2017 entregué un oficio de solicitud por todos los Señores para que se nos entregue los terrenos restituidos a la Asociación de Bares y Comedores del sector Playa Ancha de la Parroquia Tonsupa, por no haber cumplido con la donación hecha por la Municipalidad el 21 de marzo del año 1995 del lote de terreno del área de 1.183 m².

Conociendo que ya el predio fue revertido a la Municipalidad y conociendo usted Señor Alcalde que siempre hemos cuidado y no hemos permitido que nadie invada dicho predio, nosotros que somos las personas más adecuadas en tener ese derecho a la Posesión del predio.

Esperando que nuestra solicitud tenga la acogida favorable me suscribo de usted, no sin antes decirle el mayor respeto y estima, prometo ser reciproco en el futuro.

Adjunto copia del Oficio anterior.

Atentamente,

Sr. Ramón Loor Párraga
c.c. # 080038112-1

c.c. sala de Concejales



CUADRO DE SOCIOS.

NOMBRES	APELLIDOS	N° CEDULA	FIRMA
LOOR QUIÑONEZ	JORGE LUIS	080179456-1	<i>[Firma]</i>
CALDERON DOMINGUEZ	VICENTE NOHE	080131299-2	<i>Vicente Calderon</i>
ARROYO ROBINSON	JOHN CRISTHIAN	080415184-3	<i>[Firma]</i>
CALDERON DOMINGUEZ	DAVID ANTONIO	130958697-0	<i>[Firma]</i>
CALDERON DOMINGUEZ	SENON MARIA	130886044-2	<i>[Firma]</i>
VELEZ CEVALLOS	JUAN CARLOS	080216858-3	<i>[Firma]</i>
TUAREZ LOOR	LILIAN MARIANA	170573392-9	<i>[Firma]</i>
VALENCIA BERMEO	AMPARO ISABELTH	080085117-2	<i>[Firma]</i>
CALDERON DOMINGUEZ	WILTER ELIZALDE	080081359-4	<i>[Firma]</i>
ARROYO OLAYA	LUISA MARIA	080068449-0	<i>[Firma]</i>
AROCA DUARTE	DORA ANARCILLA	091562930-7	<i>[Firma]</i>
JIRON ORTIZ	MARIA DEL CARMEN	080045320-1	<i>[Firma]</i>
CALDERON DOMINGUEZ	DOLORES MONCERRATE	080084632-1	<i>[Firma]</i>
ZAMBRANO MENDOZA	JHONNY FRANCISCO	080161171-6	<i>[Firma]</i>
ROBINSON ARROYO	NANCY ESTEFANIA	080348444-3	<i>[Firma]</i>
VELEZ CEVALLOS	GILBERTO ORLANDO	080199913-7	<i>[Firma]</i>
ROBINSON ARROYO	FREDDY ALBERTO	080237154-2	<i>[Firma]</i>
VELEZ CEVALLOS	VICTOR HUGO	080225574-5	<i>[Firma]</i>
LOOR PARRAGA	RAMOS MARIANO	080038112-1	<i>[Firma]</i>
LOOR ARROYO	VERONICA ELIZABETH	080252260-7	<i>[Firma]</i>
LOOR ARROYO	WENDY ROXANA	080315435-0	<i>[Firma]</i>
MORA TUAREZ	MANUEL ANTONIO	131654849-2	<i>[Firma]</i>
MOLINA LOZANO	LAURA ANGELICA	085026737-8	<i>[Firma]</i>
BARRET MANZABA	ELIDER AMABLE	080048336-4	<i>[Firma]</i>
JIRON TELLO	LISTER KLAY	080112898-4	<i>[Firma]</i>
SALVADOR SEVILLANO	JESSICA JANETH	080211167	<i>[Firma]</i>
CALDERON LUCAS	RAMON GEOVANNY	131335952-1	<i>[Firma]</i>
TENORIO UREÑA	HOLMER	080065080-8	<i>[Firma]</i>
MINA VERA	EUGENIO	080042538-1	<i>[Firma]</i>
VERA CHASING	VINICIO	080082486-4	<i>[Firma]</i>
ROBLES ZAMBRANO	ELVIS	085020618-6	<i>[Firma]</i>

Una vez analizada la solicitud adjunta enviada por los miembros de la Ex Asociación de Bares y Comedores del sector Playa Ancha de la Parroquia Tonsupa y conocedores de la realidad vivienda y debatido el punto el señor Alcalde solicita por secretaría se tome la respectiva votación:

RESUMEN DE LA VOTACIÓN:

CONCEJAL YURI OLIVO: manifiesta, con el objetivo de establecer políticas públicas destinadas a incentivar el crédito para vivienda y para la reactivación de pequeños productores turísticos, artesanales y comerciantes, para todas las zonas que hayan sido afectados por el terremoto.

Se ha identificado las necesidades básicas, se busca cambiar las condiciones dadas para lograr el Buen Vivir y consolidar la red de asentamientos humanos con servicios al alcance de todos; por la reubicación de Vivienda en zona de riesgo y afectaciones eventos naturales, por la reubicación de afectados por el sismo y familias integrantes con discapacidades, así mismo por la reubicación de los afectados por el sismo del 16 de abril y sus réplicas que se encuentran en zona de riesgo.

Es por esto que no podemos quedarnos con las manos cruzadas y decir, que no podemos permitir el desarrollo de Atacames, es el momento de decir sí; y, una vez revertido el terreno a la municipalidad mi voto es ===== **A FAVOR** para que se les venda a los señores de la Ex Asociación de Bares y Comedores del sector Playa Ancha de la Parroquia Tonsupa, por un valor de \$2,00 m²

CONCEJAL JORGE LOOR:

A FAVOR

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR: Por considerar oportuno que el Gobierno Municipal permita una reactivación de la economía local, mi voto es **A FAVOR** por la moción del concejal Yuri Olivo.

CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:

A FAVOR

CONCEJAL LUIS GONZÁLEZ: CONCEJAL CONVOCADO OPORTUNAMENTE Y NO ASISTIÓ A LA SESIÓN.

ALCALDESA SANDRA ZAMORA: Una vez revertido este terreno a la municipalidad, estoy de acuerdo en que se venda este terreno a los ciudadanos Ex Asociación de Bares y Comedores del sector Playa Ancha de la Parroquia Tonsupa y se fije un justo precio, esto permitirá que todos aquellos afectados se vean beneficiados con la oportunidad de adquirir un lote de terreno donde puedan construir sus viviendas, por lo tanto mi voto es **A FAVOR** en que se venda a los señores de la Ex Asociación de Bares y Comedores del sector Playa Ancha de la Parroquia Tonsupa, siendo aprobado por (seis) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, RESOLUCIÓN: **"RECONOCER COMO POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS**

RESTITUIDOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES QUE FUERON DONADOS AL GOBIERNO PARROQUIAL DE TONSUPA, A LOS CIUDADANOS DE LA EX ASOCIACIÓN DE BARES Y COMEDORES DE TONSUPA Y PROCEDAN A LEGALIZAR LOS MISMOS. SE DISPONE REALIZAR LA SINGULARIZACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN Y SE FIJA COMO PRECIO DEL M² EL VALOR DE USD. 2,00, COMO APOYO E IMPULSO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN".

CUADRO DE SOCIOS.

NOMBRES	APELLIDOS	N° CEDULA	FIRMA
LOOR QUINONEZ	JORGE LUIS	080179456-1	
CALDERON DOMINGUEZ	VICENTE NOHE	080131299-2	
ARROYO ROBINSON	JOHN CRISTHIAN	080415184-3	
CALDERON DOMINGUEZ	DAVID ANTONIO	130958697-0	
CALDERON DOMINGUEZ	SENON MARIA	130886044-2	
VELEZ CEVALLOS	JUAN CARLOS	080216858-3	
TUAREZ LOOR	LILIAN MARIANA	170573392-9	
VALENCIA BERMEJO	AMPARO ISABELTH	080085117-2	
CALDERON DOMINGUEZ	WILTER ELIZALDE	080081359-4	
ARROYO OLAYA	LUISA MARIA	080068449-0	
AROCA DUARTE	DORA ANARCILLA	091562930-7	
JIRON ORTIZ	MARIA DEL CARMEN	080045320-1	
CALDERON DOMINGUEZ	DOLORES MONCERRATE	080084632-1	
ZAMBRANO MENDOZA	JHONNY FRANCISCO	080161171-6	
ROBINSON ARROYO	NANCY ESTEFANIA	080348444-3	
VELEZ CEVALLOS	GILBERTO ORLANDO	080199913-7	
ROBINSON ARROYO	FREDDY ALBERTO	080237154-2	
VELEZ CEVALLOS	VICTOR HUGO	080225574-5	
LOOR PARRAGA	RAMOS MARIANO	080038112-1	
LOOR ARROYO	VERONICA ELIZABETH	080252260-7	
LOOR ARROYO	WENDY ROXANA	080315435-0	
MORA TUAREZ	MANUEL ANTONIO	131654849-2	
MOLINA LOZANO	LAURA ANGELICA	085026737-8	
BARRET MANZABA	ELIDER AMABLE	080048336-4	
JIRON TELLO	LISTER KLAY	080112898-4	
SALVADOR DE VILLANO	JESSICA TRUJILLO	080261111-1	
CALDERON LUCAS	RAMON GEOVANNY	131335952-1	
TENORIO UREÑA	HOLMER	080065080-8	
MINA VERA	EUGENIO	080042538-1	
VERA CHASING	VINICIO	080082486-4	
ROBLES ZAMBRANO	ELVIS	085020618-6	

Siendo las 13h00 y habiendo agotado la agenda de la presente convocatoria el señor Alcalde da por terminada la sesión firmando para mayor constancia conjuntamente con la secretaria que certifica.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, a los 26 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE DE ATACAMES

Ab. Mónica González Cervantes
SECRETARIA DEL CONCEJO GADMA

Lo certifica

Ab. Mónica González Cervantes
SECRETARIA DEL CONCEJO GADMA